



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

Dª GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

Concejal-Delegado.

Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación nº 2 de las obras “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en calles de Torre-Pacheco”.



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 8 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2025000026, O-03/25 (Sede electrónica: 2025/5439Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS N°78”, siendo adjudicataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se aprobaron las actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2024-2025, entre las que se encuentra la de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco”.

Segundo.- Mediante Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio (BORM Nº 165, de 17 de julio de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se concedieron 740.260 Euros al Ayuntamiento de Torre Pacheco para ejecutar las siguientes actuaciones incluidas en el P.O.S. de 2024-2025.

Nº	Ayunta-miento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aporta-ción CARM	Aporta-ción Ayto.
73	TORRE PA-CHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43
74	TORRE PA-CHECO	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL PARQUE DE LA PINADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PA-CHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65



76	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32
77	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PA-CHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2025 por la D.G. de Administración Local se emitió informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Roca Sánchez.

Cuarto.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de marzo de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de marzo de 2025.

Quinto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 2 de mayo de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025001436 de 2 de mayo de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco”, POS 78, por un importe de hasta 277.130,81 Euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

Sexto.- Por Resolución nº 2025001802, de 30 de mayo de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), el contrato ABR_SMPL-2025000026 para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de 139.458,64 €, más 21% de IVA que asciende a 29.286,31 €, lo que supone un total de 168.744,95 €, y designó como director de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Séptimo.- Con fecha 4 de junio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la para



la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, con la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (B73801193). Se estableció un plazo de ejecución de tres meses, im-prorrogables, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, lo cual tuvo lugar el 4 de julio de 2025.

Octavo.- Por Resolución nº 2025002472, de 15 de julio de 2025, el Órgano de Contrata-ción designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Acon-dicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Noveno.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 140.761,88 €.

Décimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 4 de septiembre de 2025.

Decimoprimer.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, as-ciende a un importe de 4.928,22 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

Tercero.- Competencia.



En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del *contrato ABR_SMPL-2025000026, O-03/25, “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS Nº78*, adjudicado a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), y que asciende a un importe de 4.928,22 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de septiembre de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2, por importe de 4.928,22 euros, de las obras de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en calles de Torre-Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 48/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1287	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.649,53 €
1290	00	Alcadía (Suministros)	1	435,60 €
1291	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	2.193,51 €
1292	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	967,06 €
1293	00	Urbanismo, Via Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,16 €
1294	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.996,50 €



1295	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.783,00 €
TOTAL			14	11.472,36 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 11.472,36 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1287	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.649,53 €
1290	00	Alcadía (Suministros)	1	435,60 €
1291	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	2.193,51 €
1292	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	967,06 €
1293	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,16 €
1294	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.996,50 €
1295	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.783,00 €
TOTAL			14	11.472,36 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con



fecha 8 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.472,36 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1287	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.649,53 €
1290	00	Alcadía (Suministros)	1	435,60 €
1291	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	2.193,51 €
1292	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	967,06 €
1293	00	Urbanismo, Via Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,16 €
1294	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.996,50 €
1295	00	Urbanismo, Via Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.783,00 €
TOTAL			14	11.472,36 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 47/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO”

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1297	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	1.621,33 €
1298	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Servicios)	2	23.430,00 €
1299	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	265,89 €
1300	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	4.033,25 €
1301	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	30.785,44 €
1302	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.748,45 €
1303	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	20.033,41 €
TOTAL			19	81.917,77 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.



Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 81.917,77 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1297	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	1.621,33 €
1298	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Servicios)	2	23.430,00 €
1299	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	265,89 €
1300	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	4.033,25 €
1301	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	30.785,44 €
1302	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.748,45 €
1303	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	20.033,41 €
TOTAL			19	81.917,77 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 9 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de DB AUDIO PRODUCCIONES, S.L., por importe de 14.883,00 €, (Alquiler equipos de sonido e iluminación Festival Lo Ferro 2025), se advierte de la obligatoriedad de licitar dicho servicio, en el supuesto de que este servicio se siga prestando (aunque el crédito esté subvencionado), debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, puesto que en el ejercicio 2024, se prestó el mismo servicio por importe de 14.157,00 €.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 81.917,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1297	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	1.621,33 €
1298	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Servicios)	2	23.430,00 €
1299	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	265,89 €
1300	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	4.033,25 €
1301	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	30.785,44 €
1302	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.748,45 €
1303	00	Comercio, Empleo, Industria, Política social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	20.033,41 €



TOTAL			19	81.917,77 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. num.: 46/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1305	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	43	197.625,52 €
1306	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	34.569,32 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	198.841,88 €
TOTAL			64	431.036,72 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 431.036,72 euros, ya que un importe de 646,00 € se corresponde a I.R.P.F, por tanto quedaría un líquido de 430.390,72 €.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1305	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	43	197.625,52 €
1306	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	34.569,32 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	198.841,88 €
TOTAL			64	431.036,72 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 9 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, que importan la cantidad de 431.036,72 euros, ya que un importe de 646,00 € corresponde a I.R.P.F, por lo tanto



quedaría un líquido de 430.390,72 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1305	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	43	197.625,52 €
1306	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	34.569,32 €
1307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	198.841,88 €
TOTAL			64	431.036,72 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 95/25VC (7347M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE24/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1.422/18, de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por



procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 22 de octubre de 2018 se constituyó por parte de la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), garantía definitiva mediante aval por valor de 6.105,70 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1.983/18, de 05 de noviembre, el Órgano de Contratación adjudicó el “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco“ a la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369).

Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2018 se formalizó el contrato, entrando en vigor el mismo día, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de dos años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de cinco años, y estableciéndose un plazo de garantía de 1 año.

Quinto.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Resolución número 2020002376 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la primera prórroga del contrato por un año, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Sexto.- Con fecha 24 de octubre de 2021, mediante Resolución número 2021002871 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Resolución número 2022003042 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la tercera y última prórroga posible, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Octavo.- Con fecha 5 de junio de 2023, mediante Resolución número 2023001750 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la modificación del Lote 2 (Centros de cultura y deportes) del contrato, en el sentido de incorporar al contrato la cantidad de 13.185,10 euros más el 21% de IVA que asciende a un total de 2.768,87 euros lo que hace un total de 15.953,97 euros. Requiriendo al efecto a la mercantil adjudicataria, con fecha 6 de junio, que constituyese fianza por importe de 659,23 €.

Noveno.- Con fecha 14 de junio de 2023 se constituyó por parte de la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), garantía definitiva mediante aval por valor de 659,23 €



Décimo.- La mercantil solicitó con fecha 23 de abril de 2025 (RGE nº 2025010748) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL del contrato “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por importe de 4.640,43 €.

Decimoprimero.- Con fecha 30 de abril de 2025, la Tesorería Municipal emitió informe mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 4.640,43 € por la mercantil solicitante.

Decimosegundo.- Con fecha 22 de mayo de 2025, el responsable del contrato, informó favorablemente la devolución de la fianza solicitada del contrato de referencia, por importe de 4.640,43 €.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no



resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE24/18, por importe de 4.640,23 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 30 de abril de 2025, en el que se indica que la mercantil GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 4.640,43 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., por importe de 4.640,43 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.



TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 156/25VC (13607X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva de la modificación del contrato de obras denominado “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” 11/23VC, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Sra. Concejal de Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Resolución nº 2021003588, de 30 de diciembre, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obra denominado “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., (B18470799) y PRAMORAM S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063).

Tercero.- Con fecha 21 de enero de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de ejecución de ocho meses de acuerdo al proyecto básico y de ejecución, y estableciéndose un plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción de la obra.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2023, mediante Resolución número 2023000811 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la modificación del contrato de obras



para la “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” 11/23VC, por importe de 197.720,10 euros más el 21% de IVA, que asciende a un total de 41.521,22 euros, lo que suma un total de 239.241,32 euros. Requiriendo al efecto a la mercantil adjudicataria, con fecha 15 de marzo de 2023, que constituyese fianza definitiva por importe de 9.886 €.

Quinto.- Con fecha 17 de marzo de 2023 se constituyó por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.”, (B18470799), garantía definitiva mediante Seguro de caución por valor de 9.886 €.

Sexto.- Con fecha 30 de julio de 2025 y RGE nº 2025020849, una vez finalizado el plazo de garantía, la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.”, (B18470799) solicitó la devolución de la garantía definitiva de la modificación del contrato de obras denominado “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” 11/23VC, depositada mediante Seguro de caución por importe de 9.886 €.

Séptimo.- Con fecha 5 de agosto de 2025, la Tesorería Accidental Municipal emitió informe mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de caución por importe de 9.886 € por la mercantil solicitante.

Octavo.- Con fecha 28 de agosto de 2025, la responsable del contrato, informó favorablemente la devolución de la fianza solicitada del contrato de referencia, por importe de 9.886 €.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a



que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.”, (B18470799), como adjudicataria del contrato de obras denominado “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por importe de 9.886 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 5 de agosto de 2025, en el que se indica que la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución por importe de 9.886 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR, S.L., por importe de 9.886 euros, como adjudicataria del contrato de obras y su modificado denominado “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 5 de septiembre de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte: 2024/10516M.
- Expte: 2024/11035H.
- Expte. 2025/8045J.
- Expte. 2025/8620J.
- Expte. 2025/8621Z.
- Expte. 2025/10136N.
- Expte. 2025/10529Z.
- Expte. 2025/10767E.
- Expte. 2025/12613M.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/10516M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 18 de septiembre de 2017 se concedió a D. [REDACTED]



licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina (32 m² de lámina de agua) en calle Carmen Barberá nº 10 de Torre-Pacheco (Expte. 161/2016).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.448,88€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de enero de 2018, núm. documento: 12018000000011.

Con fecha 13 de agosto de 2024, núm. anotación 2024019285 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/11035H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de junio de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Lubina nº 62, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/17158P).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 271,89€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de julio de 2023, núm. documento: 12023000023796.

Con fecha 8 de agosto de 2024, núm. anotación 2024019038 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/8045J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de abril de 2024, RGE núm. 916, para construcción de piscina privada en calle Avellano nº 2, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]



(Expte. DRO-2024/6201Z-DRO-04/2024 Ciberataque). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de abril de 2024, sin núm. documento (Ciberataque)

Con fecha 5 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025011622 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/8620J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024031462, para ejecución de piscina privada anexa a vivienda unifamiliar y obras de urbanización interior de parcela en calle Braquiquito nº 6, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2025/259V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de enero de 2025, núm. documento: 12025000001328.

Con fecha 15 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025012891 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2025/8621Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 19 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024031522, para construcción de piscina privada anexa a vivienda unifamiliar y obras de urbanización interior en calle Casuarina nº 8, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2025/324J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por



importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de enero de 2025, núm. documento: 12025000001326.

Con fecha 7 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025011878 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2025/10136N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 31 de enero de 2025 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de trastero en ampliación de vivienda en calle Saavedra Fajardo nº 41 de Torre-Pacheco (Expte. 2024/7050N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 320,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de enero de 2025, núm. documento: 12025000001779.

Con fecha 29 de mayo de 2025, núm. anotación 2025014546 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2025/10529Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de enero de 2023, núm. anotación 2023001663, para construcción de piscina privada en calle Cedro nº 55, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por Dª. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2023/1141L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta



de pago de 19 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000921.

Con fecha 15 de junio de 2025 y núm. anotación 2025015966 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2025/10767E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de marzo de 2025, núm. anotación 2025008064, para acometida de red municipal de agua potable en calle Los Albaladejos nº 22 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2025/5717P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de marzo de 2025, núm. documento: 1202500007254.

Con fecha 12 de junio de 2025 y núm. anotación 2025016133 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2025/12613M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de febrero de 2024, núm. anotación 2024005075, para acometida de red municipal de agua potable en calle Ingeniero Juan de la Cierva nº 14 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2024/4008Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de marzo de 2024, núm. documento: 1202400005952.

Con fecha 3 de julio de 2025 y núm. anotación 2025018466 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de



fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/10516M, Licencia 161/2016.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/11035H, Licencia 2022/17158P.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8045J, DRO-2024/6201Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8620J, DRO-2025/259V.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8621Z, DRO-2025/324J.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10136N, Licencia 2024/7050N.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10529Z, DRO-2023/1141L.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10767E, DRO-2025/5717P.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/12613M, DRO-2024/4008Y.



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
161/2016	[REDACTED] [REDACTED]	9.448,88€	Fianza en metálico
2022/17158P	[REDACTED] [REDACTED]	271,89€	Fianza en metálico
DRO- 2024/6201Z	[REDACTED] [REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO- 2025/259V	[REDACTED] [REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO- 2025/324J	[REDACTED] [REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2024/7050N	[REDACTED] [REDACTED]	320,00€	Fianza en metálico
DRO- 2023/1141L	[REDACTED] [REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO- 2025/5717P	[REDACTED] [REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO- 2024/4008Y	[REDACTED] [REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 11.604,77€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 5 de septiembre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada



al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2025, en el que se indica que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 4 de septiembre del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indica la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 9.448,88 euros, en el expediente de obras número 161/2016.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 271,89 euros, en el expediente de obras número 2022/17158P.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/6201Z.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/259V.

E.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/324J.

F.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 320 euros, en el expediente de obras número 2024/7050N.

G.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/1141L.

H.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/5717P.

I.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 100 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/4008Y.



SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

IV.- Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 5 de septiembre de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO”

Asunto:

Expedientes devolución avales:

- Expte. 2024/15747S.
- Expte. 2025/6976W.
- Expte. 2025/10148R.

H E C H O S

Expedientes devolución avales:

a) Expte. 2024/15747S.

Por resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 1999 se concedió a D^a. [REDACTED]

[REDACTED] licencia para construir vivienda unifamiliar en calles Marqués de Santillana y Gutiérrez de Cetina en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 405/99).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.560,35€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000001896.

Con fecha 28 de octubre de 2024, núm. anotación 2024026307 la interesada solicita la devolución del aval.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2025/6976W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 30 de octubre de 2023 se concedió a la mercantil YOUR PLACE REAL ESTATE, S.L. licencia de construcción de 8 viviendas unifamiliares con piscina privada en calle Nebulosa Solar, calle Arco Iris y calle del Amanecer en Los Ca-chimanes - Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/13222R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 23.186,96€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de noviembre de 2023, núm. documento: 1223000036662.

Con fecha 14 de abril de 2025, núm. anotación 2025009820 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2025/10148R.

Por resolución de la Alcaldía de 18 de enero de 2006 se concedió a la mercantil PROMOCIONES LLEDO SAURA S.L. licencia para apertura de zanjas para tendido de línea subterránea de baja tensión en calle Boquera y otra de Torre-Pacheco (Expte. 1120/2005).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.193,22€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de marzo de 2006, núm. documento: 200600003267.

Con fecha 2 de junio de 2025, núm. anotación 2025014867 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de septiembre de



2025.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las



infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/15747S, Licencia 405/99.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6976W, Licencia 2023/13222R.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10148R, Licencia 1120/2005.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
405/99	[REDACTED] [REDACTED]	1.560,35€	Aval
2023/13222R	YOUR PLACE REAL ESTATE S.L. B09939539	23.186,96€	Aval



1120/2005	PROMOCIONES LLEDO SAURA S.L. B30719785	1.193,22€	Aval
-----------	---	-----------	------

Por todo ello procede la devolución de 25.940,53€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.560,35 euros, en el expediente de obras número 405/99.

B.- Devolución de aval depositado por la mercantil YOUR PLACE REAL ESTATE, S.L., por importe de 23.186,96 euros, en el expediente de obras número 2023/13222R.

C.- Devolución de aval depositado por la mercantil PROMOCIONES LLEDO SAURA, S.L., por importe de 1.193,22 euros, en el expediente de obras número 1120/2005.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

V.- A continuación se dio cuenta de una propuesta, de fecha 4 de septiembre de 2025, firmada por el Técnico de Gestión Tributaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE



"CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DE SANTIAGO"

1º Vista la instancia presentada por Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], en la que solicita la suspensión de cobro del recibo Nº240047083, por importe de 11.142,09 €, emitido en concepto de canon concesional correspondiente a la "Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el centro social del Barrio de Santiago", así como la compensación del recibo en cuestión, con el importe depositado en concepto de fianza.

2º Vista la resolución de la "Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el centro social del Barrio de Santiago", acordada de mutuo acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en fecha 26 de marzo de 2024.

3º Que, como consecuencia de la citada resolución del contrato, se procedió a emitir la liquidación del canon concesional correspondiente, comprendiendo el periodo de Noviembre de 2022 hasta Marzo de 2024.

4º Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de julio de 2025, por el Secretario General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cuanto a la procedencia de devolución de la garantía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 92.bis de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (asesoramiento legal y preceptivo), paso a emitir el siguiente,

INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2024 procedió a la resolución de mutuo acuerdo de la "Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago". La misma se dio a solicitud de la titular de la concesión, doña [REDACTED].

En el expediente de referencia (2024/2471C) se incorporaba un informe jurídico emitido por el secretario de la corporación. En dicho documento se concluía que, desde el momento en que en los pliegos administrativos que regían la licitación se realizaba una



remisión a la Ley 9/2017 sólo a los efectos de determinados aspectos relativos a la preparación y adjudicación y licitación de las concesiones, era viable resolver de mutuo acuerdo en base a los resultados económicos de la actividad afecta a la concesión, resolución que no sería posible si estuviéramos ante un contrato administrativo típico en base a las consideraciones legales que en el informe se exponían.

Tras la solicitud, por parte de la particular y a través del escrito con número de entrada 2024/16308 (expediente digital 2024/9305J), de la devolución de la fianza presentada, se solicita por parte del departamento competente para aprobar la devolución y para el cobro del canon, la emisión de informe legal sobre la solicitud realizada en base a las circunstancias concurrentes en el caso que nos ocupa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 33/2003 de Patrimonio del Estado

Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En primer lugar, y de cara a una conceptualización del tipo de contratos ante el que nos encontramos, hemos de partir de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así, en el artículo 9.1 de la referida norma se indica que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público.

Lo anterior se plasma en el documento de formalización del contrato administrativo de concesión de dominio público rubricado por las dos partes el 14 de noviembre de 2022. En dicho documento se reproducían de manera íntegra los pliegos de cláusulas administrativas de la concesión. En el punto segundo de dichos pliegos se fija como normativa aplicable a la concesión la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sólo en lo que respecta a su preparación y adjudicación. Para el resto de fases del procedimiento, se produce una remisión expresa a esos pliegos y a la normativa patrimonial reflejada en el apartado de legislación aplicable del presente informe.

La distinción anterior tiene especial trascendencia para saber por qué conceptos responde la garantía a la que se refiere la cláusula XVII del pliego de condiciones administrativas. En dicha cláusula, se reproduce el contenido del artículo 110 de la Ley 9/2017.



A tal efecto cabe recordar que, si bien se contempla que con la garantía se responda de las penalidades impuestas y de los posibles perjuicios causados a la administración, desde el momento en que con el acuerdo de aprobación de la resolución de la concesión se puso fin a la concesión renunciando de facto el ayuntamiento a imponer esas penalidades, ahora ya no es posible acordarlas y, por ende, no existe nada que detraer de la garantía que impida que la misma se devuelva íntegra.

CONCLUSIÓN

En función de todo lo desarrollado anteriormente, se informa favorablemente la devolución de fianza por resolución de mutuo acuerdo del contrato de “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago” solicitada por doña Virginia Paredes Martínez en base a las siguientes consideraciones:

- En la regulación que se hace en el pliego de los conceptos de los que responde la garantía se produce una remisión a la Ley 9/2017 en su artículo 110, sin incrementarse esos conceptos tasados en otros como la compensación por deudas existentes.*
- El hecho de que no exista vínculo jurídico entre la concesionaria y el ayuntamiento desde hace un año hace imposible acordar sanciones por posible incumplimiento de los términos de la concesión que hagan que deba detraerse el dinero de las sanciones de la cantidad a devolver en concepto de fianza, por lo que debe darse la devolución íntegra. Lo que firmo a fin de que, salvo criterio mejor fundado en Derecho, surta los efectos oportunos.”*

5º Vistos los informes emitidos por Tesorería municipal, en cuanto a la existencia de la garantía por importe de 1.623,20 € depositada en metálico por la interesada, así como el informe de ajuste al plan de disposición de fondos.

6º En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía nº3260 de fecha 20 de octubre de 2023 (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2023).

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe



eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por Doña Virginia Paredes Martínez con DNI 23049493C, como adjudicataria del contrato de “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el centro social del Barrio de Santiago”, que asciende a la cantidad de 1.623,20 €, con el fin de proceder a la compensación de la liquidación N°240047083 emitida a su nombre.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo adoptado al servicio de Gestión Tributaria y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por Doña Virginia Paredes Martínez, por importe de 1.623,20 euros, como adjudicataria del contrato de “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el centro social del Barrio de Santiago”, con el fin de proceder a la compensación de la liquidación número 240047083 emitida a su nombre.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/15071Y, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF. G-



30546386, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 19/11/2024 y suscrito el 25/11/2024, con una subvención nominativa de 60.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social durante el año 2024

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención mediante Registro General de Entrada de fecha 25/03/2025, nº 2025007788, habiéndose requerido la aportación de documentación complementaria que fue subsanada correctamente. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación presentada por la Asociación PROMETEO (NIF G-30546386) de la subvención percibida por importe de 60.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de septiembre de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, con NIF: G30546386, por importe de 60.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 15/11/2024, con la siguiente observación:

Habiéndose constatando el requerimiento realizado a la Asociación para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad (alusión a la colaboración del Ayuntamiento, prevista en cláusulas 10 y 12 del convenio), y constatándose la existencia de estas mismas deficiencias en ejercicios subvencionables anteriores, la técnica que suscribe sugiere a la Concejalía gestora la conveniencia de incluir en la propuesta que eleve a la Junta de Gobierno Local (para aprobación de justificación 2024) alguna alusión a las deficiencias referidas, a fin de ser comunicadas en la notificación que posteriormente se remita, **como vía de advertencia a dicha Asociación, sobre sus obligaciones a cumplir en sus actuaciones de publicidad, establecidas tanto en los convenios o bases**



reguladoras, como en la propia normativa de subvenciones del sector público aplicable, y cuyo incumplimiento podría conllevar la comisión de infracciones sancionables, o incluso la exigencia total o parcial del reintegro de la subvención percibida.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, por importe 60.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar a la citada Asociación, a través del presente acuerdo, la observación indicada en la conclusión del informe de fiscalización realizado por la Técnica de Desarrollo Local, que ha sido arriba transcrita.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/15223C, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con NIF. G-73292237, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 03/12/2024 y suscrito el 04/12/2024, con una subvención nominativa de 2.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es apoyar la realización de actuaciones sociales dirigidas al colectivo de personas con discapacidad del municipio, en concreto el desarrollo del Proyecto de “Respiro Familiar” durante 2024.

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención mediante Registro General de Entrada de fecha 24/02/2025, nº 2025004616, habiéndose requerido la aportación de documentación complementaria que fue subsanada correctamente. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación presentada por la Fundación Dar de Sí (NIF G-



73292237) de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 04/12/2024.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Fundación Dar de Sí, por importe 2.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN”



NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/14743T, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante AFA Levante), con NIF. G-30704258, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación AFA Levante, fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 03/12/2024 y suscrito el 05/12/2024, con una subvención nominativa de 2.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades, que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las personas afectadas por enfermedades neurodegenerativas y a sus familiares y/o cuidadores, minimizando el impacto generado por el padecimiento de este tipo de patologías y ralentizando la evolución de las mismas, durante el año 2024.

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención mediante Registro General de Entrada de fecha 24/02/2025, nº 2025004785, habiéndose requerido la aportación de documentación complementaria que fue subsanada correctamente. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación presentada por la Asociación AFA Levante (NIF G-30704258), de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (Afa Levante), con NIF: G30704258, por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2024, con fecha 05/12/2024.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (Afa Levante), por importe 2.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/15293K, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca Mar Menor, con NIF: G73600306, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y AFEMAR fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 03/12/2024 y suscrito el 05/12/2024, con una subvención nominativa de 2.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es colaborar en la realización de actuaciones de sensibilización y prevención en salud mental en el municipio de Torre Pacheco, durante el año 2024.

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención mediante Registro General de Entrada de fecha 28/02/2025, nº 2025005367, habiéndose requerido la aportación de documentación complementaria que fue subsanada correctamente. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en



la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación presentada por AFEMAR (NIF: G73600306), de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca Mar Menor, con NIF: G73600306, por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio suscrito, correspondiente al ejercicio 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca Mar Menor, por importe 2.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de Servicios Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/15173Q, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF: R-3000032-G, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la



Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante CÁRITAS), fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 19/11/2024 y suscrito el 22/11/2024, con una subvención nominativa de 18.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es el desarrollo de actuaciones en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas.

Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades durante el año 2024.

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención mediante Registro General de Entrada de fecha 25/02/2025, nº de registro: 2025004931. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno



Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por la Asociación Cáritas (NIF R-3000032-G), de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF: R3000032G, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2024, con fecha 22/11/2025.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Cáritas Diócesis de Cartagena, por importe 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía



competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 9 de septiembre 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal de Festejos, emitido en fecha 25/06/2025, se dispone que por parte de la técnico de desarrollo local que suscribe (adscrita al servicio de Subvenciones-Concesión, Intervención Municipal), se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa destinada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo



de la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2025.

SEGUNDO.- La citada Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, (remitida mediante email a través de la Concejalía de Festejos, al recibir su comunicación verbal y por vía email, de encontrarse dicha Asociación en proceso de renovación de miembros de la Junta Directiva y para asegurar la necesaria agilización del expediente, no resultando necesaria su posterior remisión formal por Sede, al tener ya en su poder y en proceso de cumplimentación, los documentos exigidos para la tramitación del expediente) y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención. Registro de presentación de la Asociación y del presidente cesante:

R.G.E. de fecha 1/08/2025, nº 21065. Comunicación de su cese como presidente de la Junta Directiva de la Asociación, de D. Santiago García García, NIF 15482651V, excluyéndose por tanto, como representante de la Asociación en el expediente que se tramita.

R.G.E. de fecha 1/08/2025, nº 21105. Documentos de la asociación y relativos a renovación de su Junta Directiva.

R.G.E. de fecha 25/08/2025, nº 22376. Documentos remitidos previamente (desde la Concejalía de Festejos y avanzados por vía email durante el proceso de renovación de la Junta directiva de la Asociación, a efectos de agilización del expediente), necesarios y exigidos en la tramitación de expedientes para la concesión directa de subvención nominativa por convenio regulador.

R.G.E. de fecha 26/08/2025, nº 22482. Complementando documentación relativa al registro anterior, con la presentación de Documento 5: Ficha de Terceros, con indicación de sus datos bancarios.

Una vez analizados todos los documentos aportados, se procede a la continuación del expediente, y a la redacción del borrador del convenio que regulará las condiciones de concesión de la subvención, actualizando en el mismo los datos del nuevo presidente de la Asociación, que actuará como representante de la entidad y como parte firmante del convenio regulador de la subvención del ejercicio 2025.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos.

- Certificados emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 3/06/2025, aprobó el expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, y el proceso de fiscalización de la misma llevado a cabo por el servicio de subvenciones, por importe por importe de 110.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito en el año 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES vigente) aprobado por Resolución 2020000408, Expedte. 2020/1552P y prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de Enero de 2023. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 110.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 110.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4802600, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2025.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 9/09/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- En el presupuesto municipal aprobado del ejercicio 2025 existe la partida presupuestaria nº 2/3380/4802600, por importe de 110.000,00 €, con destino a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF G30830186, para la concesión directa de subvención nominativa por convenio de colaboración con la misma, y apoyo en la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, del año 2025.

En el expediente obran los siguientes documentos contables:

- RC (Retención de crédito para gastos), nº 16246 de fecha 24/06/2025, importe 110.000,00 €, partida 2/3380/4802600 y con destino a subvención directa y nominativa por convenio, a favor de la Asociación.
- ADORC provisional (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación



sobre retenido), nº 21919 de fecha 9/09/2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal, y el traslado de los acuerdos a las concejalías gestoras, así como a los servicios de Intervención (servicio subvenciones-CONCESIÓN, GASTOS, PES) y Tesorería, para la continuación de sus trámites hasta el pago efectivo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación



de expediente sancionador o relacionados, que pudieran derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local, y del conjunto de fases y ciclo de la subvención.

SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación Festera Comisión de Fiestas



de Torre-Pacheco, son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando entre sus fines una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2025, con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana, vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco de 2025, con NIF: G30830186, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco de 2025, con NIF: G30830186, por un importe de 110.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4802600.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las plataformas oficiales establecidas, tanto en cumplimiento tanto de la normativa básica y relacionada, aplicable a la concesión de subvenciones, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 9 de septiembre de 2025.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 110.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

Acto seguido se dio lectura de un informe propuesta de la responsable de Servicios Sociales, de fecha 3 de septiembre de 2025, para aprobar, si procede, la adhesión de este Ayuntamiento a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud, impulsada por el Ministerio de Sanidad, cuyo tenor literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (EPSP)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema



Nacional de Salud (EPSP), impulsada por el Ministerio de Sanidad y aprobada en el seno del Consejo Interterritorial, tiene como objetivo fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía mediante intervenciones locales dirigidas a crear entornos saludables, promover estilos de vida activos, prevenir enfermedades crónicas y mejorar la cohesión comunitaria.

SEGUNDO.- La adhesión a esta Estrategia permite a los municipios reforzar sus acciones en promoción de la salud, acceder a herramientas técnicas y metodológicas, participar en convocatorias de ayudas y subvenciones específicas, disponer de materiales y formación del Ministerio de Sanidad, y aumentar su visibilidad y respaldo institucional.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco ya ha iniciado diversas actuaciones aliñeadas con la EPSP, entre ellas:

- La constitución de un grupo de trabajo comunitario con profesionales de los centros de salud del municipio y personal técnico municipal.
- El proceso de elaboración de un mapeo municipal de recursos para la salud.
- y la celebración de reuniones con el grupo de trabajo, con compromiso de continuidad.

CUARTO.- La Guía para la implementación local de la EPSP establece que un municipio se considera adherido cuando el órgano competente aprueba la adhesión, se designa una persona coordinadora, se constituye una mesa intersectorial, se elabora un cronograma de acciones y se realiza una presentación pública a la ciudadanía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): Art. 25.2.j) sobre competencia municipal en materia de salubridad pública.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: refuerza la necesidad de promover la salud y prevenir la enfermedad con una perspectiva de equidad, impulsando la acción intersectorial y la consideración de la salud en todas las políticas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: regula los convenios y protocolos de actuación como instrumentos de colaboración entre administraciones públicas.
- Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (aprobada por el



Consejo Interterritorial en 2013): documento marco estatal que define las líneas de actuación en promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas.

- Guía para la Implementación Local de la EPSP (Ministerio de Sanidad, 2015): establece el procedimiento que deben seguir los municipios para adherirse, indicando expresamente que la aprobación puede realizarse por el Pleno o por el órgano competente del Ayuntamiento.
- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2003/2023, de 3 de julio.

En consecuencia, visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 2568/1986 (ROF), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP).

SEGUNDO.- Designar como coordinadora de la implementación local de la Estrategia, a la psicóloga/o del programa de prevención y promoción social, cuyos datos se incorporarán como anexo a este acuerdo. Se podrán producir variaciones de profesional de relacionadas con posibles cambios de profesional en el programa.

TERCERO.- Constituir una mesa intersectorial municipal, con representación de las diferentes áreas municipales y de los centros de salud, como órgano de coordinación y planificación de actuaciones en promoción de la salud.

CUARTO.- Facilitar a la población información actualizada sobre los recursos comunitarios del municipio, incorporándolos a la plataforma estatal LOCALIZA Salud.

QUINTO.- Realizar una presentación pública institucional, por parte de la Alcaldía o persona en quien delegue, para dar a conocer a la ciudadanía la adhesión del Ayuntamiento a la Estrategia, una vez completado el proceso de adhesión.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud de la Región de Murcia y a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP).

SEGUNDO.- Designar como coordinadora de la implementación local de la Estrategia, a la psicóloga/o del programa de prevención y promoción social, cuyos datos se incorporarán como anexo a este acuerdo. Se podrán producir variaciones de profesional relacionadas con posibles cambios de profesional en el programa.

TERCERO.- Constituir una mesa intersectorial municipal, con representación de las diferentes áreas municipales y de los centros de salud, como órgano de coordinación y planificación de actuaciones en promoción de la salud.

CUARTO.- Facilitar a la población información actualizada sobre los recursos comunitarios del municipio, incorporándolos a la plataforma estatal LOCALIZA Salud.

QUINTO.- Realizar una presentación pública institucional, por parte de la Alcaldía o persona en quien delegue, para dar a conocer a la ciudadanía la adhesión del Ayuntamiento a la Estrategia, una vez completado el proceso de adhesión.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud de la Región de Murcia y a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por el Recaudador Acctal. y por la Tesorera Municipal, con fecha 29 de agosto de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **8.584,54 €** a favor de

[REDACTADO], con NIF. [REDACTADO], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la



Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTADO], presentó solicitud n. 2025021993, en este Ayuntamiento, el día 18/08/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.584,54 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1 CANONCO	250064514	[REDACTADO]	V	8.584,54
				8.584,54

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.



f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED] [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.– Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.584,54 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.785,54 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **732,50 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	728,93	3,57	732,50	20/10/2025
2 de 12	726,44	6,06	732,50	20/11/2025
3 de 12	723,88	8,62	732,50	22/12/2025
4 de 12	721,58	10,92	732,50	20/01/2026
5 de 12	719,13	13,37	732,50	20/02/2026
6 de 12	716,94	15,56	732,50	20/03/2026
7 de 12	714,53	17,97	732,50	20/04/2026
8 de 12	712,21	20,29	732,50	20/05/2026
9 de 12	709,67	22,83	732,50	22/06/2026
10 de 12	707,54	24,96	732,50	20/07/2026
11 de 12	705,19	27,31	732,50	20/08/2026
12 de 12	698,50	29,54	728,04	21/09/2026



8.584,54 201,00 8.785,54

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 8.584,54 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.785,54 euros, fijando doce pagos alícuotas mensuales por importe de 732,50 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Acctal. y por la Tesorera Municipal, con fecha 2 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RECAUDACIÓN”

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria PLUSVALIA 2025, por importe de **18.758,92 €** a favor de [REDACTED]

[REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RUIZ SANCHEZ ANTONIO, presentó solicitud n. 2025017241, en este Ayuntamiento, el día 23/06/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.758,92 € (con un total de 2 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla(n)):

1	IIVT	250062285	[REDACTED]	V	2.306,79
2	IIVT	250062290	[REDACTED]	V	16.452,13
					18.758,92

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.



No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No consta en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- Vista la solicitud formulada por [REDACTED], en relación al fraccionamiento de recibo de PLUSVALIA 2025, en la que se pide obtener plazos ampliados, hasta 30 meses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala que: “sólo excepcionalmente previos los informes correspondientes se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por períodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior”.

SEPTIMO.- Visto el informe de fecha 07/07/2025 de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en donde se hace constar una situación de dificultad económica, y favorable a la ampliación del plazo solicitado.

OCTAVO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED] [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:



a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.758,92 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **19.788,36 €** según el siguiente detalle, y fijar **30** pagos alícuotas mensuales por importe de **661,48 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 30	657,02	4,46	661,48	06/10/2025
2 de 30	654,85	6,63	661,48	05/11/2025
3 de 30	652,69	8,79	661,48	05/12/2025
4 de 30	650,48	11,00	661,48	05/01/2026
5 de 30	648,28	13,20	661,48	05/02/2026
6 de 30	646,30	15,18	661,48	05/03/2026
7 de 30	644,06	17,42	661,48	06/04/2026
8 de 30	642,04	19,44	661,48	05/05/2026
9 de 30	639,90	21,58	661,48	05/06/2026
10 de 30	637,77	23,71	661,48	06/07/2026
11 de 30	635,72	25,76	661,48	05/08/2026
12 de 30	633,49	27,99	661,48	07/09/2026
13 de 30	631,60	29,88	661,48	05/10/2026
14 de 30	629,53	31,95	661,48	05/11/2026
15 de 30	627,40	34,08	661,48	07/12/2026
16 de 30	625,49	35,99	661,48	05/01/2027
17 de 30	623,45	38,03	661,48	05/02/2027
18 de 30	621,63	39,85	661,48	05/03/2027
19 de 30	619,62	41,86	661,48	05/04/2027
20 de 30	617,69	43,79	661,48	05/05/2027



21 de 30	615,58	45,90	661,48	07/06/2027
22 de 30	613,80	47,68	661,48	05/07/2027
23 de 30	611,84	49,64	661,48	05/08/2027
24 de 30	609,83	51,65	661,48	06/09/2027
25 de 30	608,02	53,46	661,48	05/10/2027
26 de 30	606,10	55,38	661,48	05/11/2027
27 de 30	604,12	57,36	661,48	07/12/2027
28 de 30	602,35	59,13	661,48	05/01/2028
29 de 30	600,34	61,14	661,48	07/02/2028
30 de 30	547,93	57,51	605,44	06/03/2028
	18.758,92	1.029,44	19.788,36	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 18.758,92 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 19.788,36 euros, fijando treinta pagos alícuotas mensuales por importe de 661,48 euros, con ajuste en la**



última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 9 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria MULTA URBANISTICA 2025, por importe de **7.354,90 €** a favor de

[REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED], presentó solicitud n. 2025021593, en este Ayuntamiento, el día 08/08/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.354,90 € (con un total de 1 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla(n)):

1	2025 MULURB	250064211	[REDACTED]	V	7.354,90
---	-------------	-----------	------------	---	----------



7.354,90

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:



— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No consta en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- Vista la solicitud formulada por [REDACTED], en relación al fraccionamiento de recibo de MULTA URBANISTICA 2025, en la que se pide obtener plazos ampliados, hasta 30 meses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala que: “sólo excepcionalmente previos los informes correspondientes se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por períodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior”.

SEPTIMO.- Visto el informe de fecha 05/09/2025 de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en donde se hace constar una situación de dificultad económica, y favorable a la ampliación del plazo solicitado.

OCTAVO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del



fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED] [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.354,90 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.758,49 €** según el siguiente detalle, y fijar **30** pagos alícuotas mensuales por importe de **259,35 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 30	257,63	1,72	259,35	20/10/2025
2 de 30	256,75	2,60	259,35	20/11/2025
3 de 30	255,85	3,50	259,35	22/12/2025
4 de 30	255,04	4,31	259,35	20/01/2026
5 de 30	254,17	5,18	259,35	20/02/2026
6 de 30	253,40	5,95	259,35	20/03/2026
7 de 30	252,55	6,80	259,35	20/04/2026



8 de 30	251,73	7,62	259,35	20/05/2026
9 de 30	250,84	8,51	259,35	22/06/2026
10 de 30	250,08	9,27	259,35	20/07/2026
11 de 30	249,25	10,10	259,35	20/08/2026
12 de 30	248,40	10,95	259,35	21/09/2026
13 de 30	247,64	11,71	259,35	20/10/2026
14 de 30	246,82	12,53	259,35	20/11/2026
15 de 30	246,01	13,34	259,35	21/12/2026
16 de 30	245,24	14,11	259,35	20/01/2027
17 de 30	244,39	14,96	259,35	22/02/2027
18 de 30	243,67	15,68	259,35	22/03/2027
19 de 30	242,94	16,41	259,35	20/04/2027
20 de 30	242,18	17,17	259,35	20/05/2027
21 de 30	241,38	17,97	259,35	21/06/2027
22 de 30	240,65	18,70	259,35	20/07/2027
23 de 30	239,89	19,46	259,35	20/08/2027
24 de 30	239,12	20,23	259,35	20/09/2027
25 de 30	238,39	20,96	259,35	20/10/2027
26 de 30	237,59	21,76	259,35	22/11/2027
27 de 30	236,91	22,44	259,35	20/12/2027
28 de 30	236,17	23,18	259,35	20/01/2028
29 de 30	235,40	23,95	259,35	21/02/2028
30 de 30	214,82	22,52	237,34	20/03/2028
	7.354,90	403,59	7.758,49	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos



Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON [REDACTED]** **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.354,90 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.758,49 euros, fijando treinta pagos alícuotas mensuales por importe de 259,35 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

IV.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 9 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal



es la siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANO 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por importe de **7.339,24 €** de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED], con NIF. 22975830-A, presentó solicitud n. 2025021997, en este Ayuntamiento el día 18/08/2025, como representante de la herencia yacente, con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene dicha herencia yacente con esta Administración en periodo ejecutivo por importe de 7.339,24 € (con un total de 12 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

				Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	
1	IBIU	201973130	[REDACTED]	E	526,91	105,38	120,01	0,00	752,30
2	IBIU	201973131	[REDACTED]	E	388,85	77,77	88,56	0,00	555,18
3	IBIU	202067490	[REDACTED]	E	526,91	105,38	100,46	0,00	732,75
4	IBIU	202067491	[REDACTED]	E	388,85	77,77	74,14	0,00	540,76
5	IBIU	202176599	[REDACTED]	E	526,91	105,38	80,54	0,00	712,83
6	IBIU	202176600	[REDACTED]	E	388,85	77,77	59,44	0,00	526,06
7	IBIU	202283656	[REDACTED]	E	526,91	105,38	60,78	8,45	701,52
8	IBIU	202283657	[REDACTED]	E	388,85	77,77	44,86	8,45	519,93
9	IBIU	230077414	[REDACTED]	E	526,91	105,38	39,59	0,00	671,88
10	IBIU	230077415	[REDACTED]	E	388,85	77,77	29,21	0,00	495,83
11	IBIU	240082009	[REDACTED]	E	526,91	105,38	18,00	0,00	650,29
12	IBIU	240082010	[REDACTED]	E	388,85	77,77	13,29	0,00	479,91



[REDACTED] 5.494,56 1.098,90 728,88 16,90 7.339,24

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:



— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED]
[REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:



a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.339,24 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.488,50 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **499,44 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	349,08	69,81	80,55	499,44	06/10/2025
2 de 15	348,25	69,66	81,53	499,44	05/11/2025
3 de 15	350,87	70,17	78,40	499,44	05/12/2025
4 de 15	355,78	71,15	72,51	499,44	05/01/2026
5 de 15	354,90	70,98	73,56	499,44	05/02/2026
6 de 15	361,87	72,38	65,19	499,44	05/03/2026
7 de 15	362,94	72,58	63,92	499,44	06/04/2026
8 de 15	363,65	72,73	61,46	499,44	05/05/2026
9 de 15	366,87	73,37	53,31	499,44	05/06/2026
10 de 15	364,68	72,94	54,24	499,44	06/07/2026
11 de 15	376,73	75,35	45,53	499,44	05/08/2026
12 de 15	379,65	75,93	43,86	499,44	07/09/2026
13 de 15	383,10	76,61	39,73	499,44	05/10/2026
14 de 15	389,84	77,97	31,63	499,44	05/11/2026
15 de 15	386,35	77,27	32,72	496,34	07/12/2026
	5.494,56	1.098,90	878,14	7.488,50	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.



TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.339,24 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.488,50 euros, fijando quince pagos alícuotas mensuales por importe de 499,44 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE



USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.